SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR** con medidas previas, presentado por **BANCO DE BOGOTA S.A.,** quien actúa a través de apoderado judicial JAIME SUAREZ ESCAMILLA, contra **GENNY LUCIA GARCIA MESA;** que nos correspondió por reparto, queda radicada bajo la partida No. 2022-000137, la cual se encuentra pendiente por definir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Florida Valle, 16 de agosto del 2022.

LILIANA MORA BURBANO
Secretaria

RAD. 2022-00137
INTERLOCUTORIO No. 667
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, Dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciando el informe secretarial que antecede, efectivamente **BANCO DE BOGOTA S.A.,** actuando a través de apoderado judicial, solicita al Despacho, se libre mandamiento de pago a su favor, por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **GENNY LUCIA GARCIA MESA.**

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dicho, y como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA fue debidamente presentada, reuniendo así los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4,** en contra de GENNY LUCIA GARCIA MESA identificado con C.C. 29.505.218, por las siguientes sumas de dinero

PAGARE No. 29505218 respalda la obligación 2792, 5156, 0987

1.- Por la suma de **$22.356.805,oo mcte,** por concepto de capital insoluto del pagaré.

2.- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal, computados desde el **22 junio 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de costas y agencias en derecho estas se resolverán en la oportunidad procesal pertinente.

Scanned with CamScanner

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos. 291 y 292 del C.G.P., o Art. 8 Ley 2213 del 2022 advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación que se le imputa, y/o diez (10) días hábiles, previa notificación personal de este proveído, para que si a bien lo tiene proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, y para ello, entregándosele las correspondientes copias de la demanda y sus anexos

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con No. 19.417.696 con T.P. No. 163.217del C. S de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

AIRC

Scanned with CamScanner